ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NÚMERO 0155 DE 2025
(25 de marzo de 2025)

Por la cual se declaran administrativamente hábiles algunos días de los meses de marzo y abril del año 2025, para efectos administrativos, contractuales y presupuestales

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, demás normas concordantes, pertinentes y aplicables

y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del alcalde, la siguiente: "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;* (...)"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizarla organización y el funcionamiento de los municipios*", modificado por la Ley 1551 de 2012, en el numeral 1° del literal c) del artículo 29, señala que, en relación con la Administración Municipal,el alcalde tendrá las siguientes funciones: "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*"

Que, para garantizar la prestación de servicios, el suministro de bienes, el desarrollo de obras y la adquisición de los demás bienes y servicios precisos para atender de manera oportuna las necesidades de los tunjanos y para el adecuado funcionamiento de la administración, es indispensable desarrollar los procesos contractuales contemplados y regulados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales deben atender los términos regulados en la ley.

Que con el fin de dar celeridad a los procesos contractuales y cumplir de manera adecuada los términos de ley establecidos para cada modalidad de selección o vinculación de contratistas, se declararán como administrativamente hábiles y sólo para efectos contractuales y presupuestales asociados a la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual – contractual y post contractual), los días sábados veintinueve (29) de marzo y los días sábado cinco (5), sábado doce (12), lunes catorce (14), martes quince (15), miércoles dieciséis (16) y sábado veintiséis (26) de abril de 2025, sin que esto genere el reconocimiento de horas extras o costos adicionales para la entidad.

De igual forma, para la expedición de actos administrativos y actividades propias y relacionadas a la revisión, expedición y publicación de los mismos, también se declara como administrativamente hábil el día domingo treinta (30) de marzo de 2025.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Declarar como administrativamente hábiles y sólo para efectos contractuales y presupuestales asociados a la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual – contractual y post contractual), los días sábados veintinueve (29) de marzo y los días sábado cinco (5), sábado doce (12), lunes catorce (14), martes quince (15), miércoles dieciséis (16) y sábado veintiséis (26) de abril de 2025, sin que esto genere el reconocimiento de horas extras o costos adicionales para la entidad.

Artículo 2°. Declarar como administrativamente hábil el día domingo treinta (30) de marzo de 2025, para la expedición de actos administrativos y actividades propias y relacionadas a la revisión, expedición y publicación de los mismos.

Artículo 3°. Publicar el presente acto administrativo a través de diversos medios de comunicación que dispone la entidad, y en particular en la correspondiente plataforma electrónica de la contratación pública SECOP II en cada proceso.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

dado en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025,

MIKHAIL KRASNOV
ALCALDE MAYOR DE TUNJA

Aprobó: Diana Villarraga / Directora Dpto. Aditivo Gestión Jurídica y D. I.
Revisó: Manuel González / Jefe Unidad Administrativa del Despacho
Proyectó: Luz Mila Acevedo Galán / Directora UECE / Denise Jiménez / Directora Dpto. Aditivo Hacienda Pública